



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



S A L I D A	IDAE
	202300015899 - 20/09/2023 11:21
	DUS5000
	Oficina Virtual

Notificación
Programa DUS 5000

Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de ayuda a la entidad AYUNTAMIENTO DE BAZTAN, con NIF P3105000H, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
PR-D5000-2021-000970	05/11/2021 16:34	202100017025

ANTECEDENTES

1.- CEI Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre), regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000). Las ayudas reguladas por este Real Decreto forman parte del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y son financiadas por los fondos «NextGenerationEU» de la Unión Europea. La convocatoria está publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; con la referencia BDNS ID.: 578594.

2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del citado Real Decreto, con fecha 05/11/2021 fue formulada y registrada con carácter definitivo la solicitud de ayuda cuyos datos principales se indican a continuación:

a) Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE BAZTAN
NIF:	P3105000H
Comunidad Autónoma:	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
Provincia:	NAVARRA
Municipio:	Baztan
Código Postal:	31700

b) Información del representante:

Representante Legal:	JOSEBA XABIER OTONDO BIKONDOA
NIF / NIE:	44613651E
Correo electrónico del Representante:	xmaia@baztan.eus
Teléfono de contacto:	948580006

CVS: ES_EA0046215_2023_Propuesta_Resolucion_DUS500020230918155149193EC4EF49193EC4EF000001531
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_Propuesta_Resolucion_DUS500020230918155149193EC4EF49193EC4EF000001531





S
A
L
I
D
A

IDAE

c) Datos del proyecto:

202300015899 - 20/09/2023 11:21

Título del Proyecto RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL VALLE DE BAZTÁN (NAVARRA)

Proyecto integral: No

Oficina Virtual

Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de Baztan en la provincia de Navarra.

Se va a actuar en 985 puntos de luz de los 2352 existentes en el municipio, sustituyendo 963 luminarias por nuevas de tecnología LED.

Respecto a los cuadros de mando, el proyecto contempla actuaciones en 29 de los 84 existentes en el municipio, los cuales van a ser reformados para adaptarlos a la normativa vigente. Además, se instalará un sistema de telegestión en cabecera que permita obtener y gestionar información detallada sobre consumos, mantenimiento y flujos luminosos.

Con esta actuación se disminuirá la potencia (de la parte de la instalación a reformar) de 168,16 kW a 48,46 kW, y se conseguirá un ahorro energético estimado del 78 %.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

e) Medidas y descripción económica de la ayuda solicitada:

Municipio:	Baztan
Medida Solicitada:	Medida 04: Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TIC
1. Coste elegible:	549.540,69 €
2. Ayuda solicitada	549.540,69 €
3. Otras ayudas:	0,00 €
Total Municipio:	Baztan
1. Coste elegible:	549.540,69 €
2. Ayuda solicitada:	549.540,69 €
3. Otras ayudas:	0,00 €

Resumen de los datos económicos de la solicitud:

Inversión total solicitada (€)	Coste elegible total solicitado (€)	Ayuda total solicitada (€)	Total otras ayudas (€)
1.472.716,00	549.540,69	549.540,69	0,00

3.- Mediante notificación en sede electrónica del IDAE, efectuada el 06/06/2022, de conformidad con el punto 10 del artículo 12 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, se requirió del solicitante la subsanación de determinadas faltas detectadas en la solicitud formulada, indicando la documentación necesaria a aportar en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de dicha notificación. El 17/06/2022 el solicitante procedió al registro de

CVS: ES_EA0046215_2023_Propuesta_Resolucion_DUS500020230918155149193EC4EF49193EC4EF000001531
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_Propuesta_Resolucion_DUS500020230918155149193EC4EF49193EC4EF000001531



S
A
L
I
D
A

IDAE

documentación en respuesta al requerimiento.

202300015899 - 20/09/2023 11:21

Conforme a lo previsto en el artículo 12.11 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, los departamentos especializados de este Instituto emitieron informe de evaluación favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

4.- Mediante propuesta de resolución del Órgano Instructor del 13/10/2022, notificada a la entidad solicitante el 14/10/2022, se propuso otorgar ayuda por un importe máximo de 234.026,01 euros a la entidad AYUNTAMIENTO DE BAZTAN, iniciando el trámite de audiencia, en cumplimiento del artículo 15.3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, a fin de que, en el plazo de quince (15) días hábiles, la entidad solicitante formulase alegaciones o aceptara de forma expresa la ayuda propuesta.

5.- Con fecha 21/10/2022 se recibió en este Instituto escrito de alegaciones a la propuesta de resolución provisional favorable, mediante comunicación de XABIER MAIA ETXEBERRIA en representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE BAZTAN, según lo previsto en el punto 2 del artículo 12 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en el que se expone lo siguiente:

- Que el 17 de junio de 2022 el Ayuntamiento carga documentación incorrecta para la contestación al requerimiento notificado el 6 de junio de 2022, incluyendo un alcance inferior al inicialmente solicitado. A fecha 24 de junio de 2022 se toma conciencia del error y se comunica al IDAE, solicitando la posibilidad de presentar la documentación correspondiente, ante lo cual se informa de que al estar fuera de la fecha límite para responder al requerimiento de subsanación no se puede tener en cuenta.

- Que, entendiendo que el objetivo del PROGRAMA DUS 5000 es dar impulso al Desarrollo Urbano Sostenible, y más concretamente, en la medida correspondiente al proyecto presentado (la lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart rural y TIC), se solicita la admisión del escrito y por tanto se tenga en consideración la documentación aportada junto con el mismo, correspondiente a la actuación inicialmente solicitada.

6.- Como resultado del estudio de las alegaciones presentadas se desprende que e deben ser estimadas. Es necesario tener en cuenta que se ha producido un error en el proceso de subsanación, de manera que el solicitante presentó una documentación manifiestamente incorrecta.

Este error manifiesto no puede suponer una penalización tan importante para el solicitante como la desestimación de parte de las actuaciones, puesto que se trata de un expediente cuya solicitud se registró correctamente y que, de acuerdo con el artículo 9.2 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, se corresponde con una actuación concreta y definida, que cumple los requisitos técnicos y económicos. Además, la documentación aportada en este trámite ya obraba en poder de la entidad durante el plazo de subsanación, y podría haberla aportado de no mediar el error durante el proceso. Por ello, resulta oportuno admitir la documentación aportada en el presente trámite de alegaciones, la cual permite contar con la información completa para poder valorar la actuación y comprobar que reúne los requisitos estipulados en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

7.- Considerando lo expuesto, los departamentos especializados del IDAE, revisada la totalidad de la documentación obrante en el expediente, emitieron el correspondiente informe de evaluación favorable, conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, y su Anexo I.

CVS: ES_EA0046215_2023_Propuesta_Resolucion_DUS500020230918155149193EC4EF49193EC4EF000001531
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_Propuesta_Resolucion_DUS500020230918155149193EC4EF49193EC4EF000001531



IDAE

8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, corresponde a la Secretaría General del IDAE la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de ayudas del Programa DUS 5000.

Por todo cuanto antecede, la Secretaría General del IDAE, como órgano instructor del procedimiento, determina:

Primero.- Estimar las alegaciones formuladas por el AYUNTAMIENTO DE BAZTAN, dejando sin efecto la propuesta de resolución provisional.

Segundo.- Formular la presente Propuesta de Resolución Definitiva por la que se propone conceder ayuda por un importe máximo de **467.109,61** euros a la entidad AYUNTAMIENTO DE BAZTAN, titular del NIF P3105000H, en los siguientes términos:

Actuaciones elegibles e importe máximo de ayuda:

Municipio	Baztan	Medida 4	Instalación	ALUMBRADO PÚBLICO / VALLE DE BAZTAN
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de alumbrado	549.540,71	549.540,71	549.540,71	467.109,61
Total	549.540,71	549.540,71	549.540,71	467.109,61

*En medidas 2 y 3, el coste elegible se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se reduce la cuantía de inversión total, coste elegible y coste subvencionable de la solicitud de conformidad con el presupuesto reflejado en la memoria descriptiva presentada por el beneficiario en fase de alegaciones. Por tanto, el importe admitido de la inversión total, coste elegible y coste subvencionable es de 549.540,71 €, y el importe admitido de la ayuda, correspondiente al 85% del coste subvencionable anterior, es de 467.109,61 €.

No se han declarado otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en el Programa DUS 5000, así como, para el caso de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 17 del Reglamento (UE) 2021/241.

Indicadores:

Medida 04 Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TIC.

Ahorro en consumo anual de energía primaria: 1.130,46 MWh/año.





S
A
L
I
D
A

IDAE

Importe máximo de la ayuda a conceder:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Baztan	549.540,71	549.540,71	549.540,71	467.109,61
Total proyecto	549.540,71	549.540,71	549.540,71	467.109,61

*En medidas 2 y 3, el coste elegible se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

La ayuda concedida será financiada por el fondo de la Unión Europea - "Next Generation EU", en concreto mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241.

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

1. Se recuerda que el plan de gestión de residuos previsto, en relación con su reutilización y reciclado, deberá estar de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que deroga la Ley 22/2011 y, en particular, a los residuos de lámparas y luminarias (fuentes de luz) les será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
2. Se recuerda que, tal y como indica el punto 4.i de la Medida 4 contemplada en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, la regulación del flujo tendrá un límite mínimo del 20% del valor de flujo normal.
3. Respecto a la partida "5.1 Gestión de residuos (...)" del presupuesto elegible desglosado de la instalación objeto del proyecto, que incorpora sin desglosar los costes asociados a "tasas", se advierte de que de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, las licencias, tasas, impuestos o tributos (a excepción del IVA) no se consideran costes elegibles, por lo que en la fase de justificación de las actuaciones se deberá aportar desglosados estos conceptos para, si fuera oportuno, detraerlos de la ayuda a otorgar tras el proceso de verificación de la misma.
4. Se recuerda que las instalaciones de alumbrado exterior objeto de actuación deberán cumplir con lo establecido en el Anexo I, dentro de la Medida 4, apartado 4.d) del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, de requisitos técnicos, energéticos y ambientales, donde se indica que "Toda reforma de instalación de alumbrado exterior quedará regulada y controlada por un sistema de telegestión centralizada que permita a la entidad local disponer de la información sobre consumos, funcionamiento y programación de la instalación, y que permita automatizar, monitorizar y controlar un flujo bidireccional de la información, hacia terceros que puedan ayudar, en tiempo real, a la ejecución inmediata de las acciones que procedan".

Tercero.- Notificar la presente Propuesta de Resolución Definitiva, en cumplimiento del punto 3 del artículo 15 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, dando inicio al plazo de **quince (15) días hábiles** para que la entidad solicitante comunique su **aceptación expresa**. En caso de que la entidad solicitante no comunicara la aceptación expresa dentro del plazo establecido se considerará que renuncia a la ayuda solicitada.

Esta propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad propuesta como beneficiario frente al IDAE o la Administración.

CVS: ES_EA0046215_2023_Propuesta_Resolucion_DUS500020230918155149193EC4EF49193EC4EF000001531
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_Propuesta_Resolucion_DUS500020230918155149193EC4EF49193EC4EF000001531





Financiado por la Unión Europea

NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



S A L I D A	IDAE
	202300015899 - 20/09/2023 11:21
	DUS5000
	Oficina Virtual

con el visto bueno:
Jefa de dpto. de Desarrollo Urbano Sostenible

con el visto bueno:
Jefe de dpto. de Coordinación y Gestión de Ayudas

Firmado electrónicamente por:

M^a Francisca Rivero García
Órgano Instructor: Secretaría General IDAE

CVS: ES_EA0046215_2023_Propuesta_Resolucion_DUS500020230918155149193EC4F49193EC4F000001531
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_Propuesta_Resolucion_DUS500020230918155149193EC4F49193EC4F000001531

